

Contrato de prestación de servicios por HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS que celebran por una parte EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE GUANAJUATO por sus siglas IMPLAN, representado en este acto por el Presidente de la Junta Directiva ARQUITECTO MANUEL GERARDO STEIN VELASCO, el Director General del propio Instituto ARQUITECTO RAMÓN GONZÁLEZ FLORES, a quien en adelante se le llamará "El Instituto" y por otra parte el ARQUITECTO ALFREDO ARREDONDO PEREZ quien para efectos del presente instrumento se le denominará "El Prestador" y cuando actúen en conjunto se les denominará "Las Partes", quienes se sujetan de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. De "El Instituto":

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual fungirá como órgano consultivo y técnico, según lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 202 Primera Parte, de fecha del 20 de diciembre de 2010.
- I.2.- Que sus representantes cuentan con las atribuciones de representación de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción I, 20, fracción I y 36, fracción IX del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto y el Acta de Instalación de la Junta Directiva celebrada el 15 de noviembre de 2018.
- I.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Plaza de la Paz número 12 colonia Centro, C.P. 36000 de esta ciudad capital, mismo que señala para todos los efectos legales del presente contrato. Declara también que el domicilio físico y lugar de trabajo es en Carretera libre Guanajuato-Silao No. 3 Altos Letra C Colonia Marfil, Gto.
- **I.4.-** Que manifiesta tener suficiencia presupuestaria para este fin en el presupuesto 2020 en el capítulo 1000, específicamente en la partida 1212.
- I.5.- Que ha considerado conveniente contratar los servicios de "El Prestador", en la inteligencia que las causas que dan origen a esta contratación son necesarias durante el periodo estipulado para el desarrollo de las actividades de la planeación, indispensables para el cumplimiento de los objetivos y metas, de conformidad con lo establecido en el mencionado Reglamento del Instituto Municipal de Planeación. "El Prestador" estará desempeñándose en las actividades como Director de Área de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Instituto en atención a los conocimientos y habilidades con que cuenta.

II.- De "El Prestador":

II.1.- Que cuenta con los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para desempeñar las actividades que le son encomendadas al tenor de este instrumento.







CONTRATO-HAS/IMPLAN/002/2020



- **II.2.-** Que conoce los objetivos y alcances de las actividades objeto de este contrato, así como de los documentos en que se consigna la forma de pago del mismo.
- II.3.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de registro y CURP que acredita con el aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes o cédula de identificación fiscal.
- II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el que se ubica en calle

III.- de "Las Partes":

- III.1.- Que manifiestan su conformidad en celebrar el presente acuerdo de voluntades por así convenir a sus intereses y someterse a sus cláusulas, el cual será regido por las disposiciones civiles por así ser su naturaleza.
- III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma de este acuerdo de voluntades.

Una vez expuesto lo anterior se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del contrato:

Que el objeto del presente contrato es la prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios, por medio de la cual "El Prestador" se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente instrumento a favor de "El Instituto", específicamente como Director de Área de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Instituto teniendo las facultades contenidas en el CAPÍTULO VIII, ARTÍCULO 41 del REGLAMENTO del Instituto Municipal de Planeación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 20 de diciembre de 2010:

- Proponer estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población del municipio;
- II. Proponer al Ayuntamiento medidas para promover el uso eficiente del suelo y evitar el crecimiento descontrolado de los centros de población;
- III. Proponer a las autoridades correspondientes la adquisición y/o expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública;
- IV. Proponer a las autoridades correspondientes la adquisición y/o expropiación de terrenos propios para el establecimiento de reserva territorial para vivienda;
- V. Proponer al Ayuntamiento la declaración de zonas sujetas a conservación ecológica;





por los artículos 76, 77, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso

la Información Pública para el

Estado

con lo

CONTRATO-HAS/IMPLAN/002/2020



- Participar en acuerdos de coordinación con otros municipios, en materia de VI. metropolizacion; y
- VII. Las demás que le determine el Director General, en ejercicio de sus atribuciones.
- "El Prestador" durante la ejecución del objeto del presente contrato, deberá presentar ante la Dirección General, los informes correspondientes al seguimiento del objeto del contrato, además de observar los términos y condiciones del presente instrumento hasta su total terminación a plena satisfacción de la misma.
- "El Instituto", estará obligado a través de sus áreas técnica y administrativa a llevar registro de los informes en términos de las actividades descritas como objeto del presente contrato.

SEGUNDA. - De la ejecución de los servicios:

"El Instituto" facilitará el acceso a las instalaciones del área administrativa y/o gestionará ante las áreas o instituciones que se requiera para llevar a cabo la ejecución del objeto de este contrato.

TERCERA. - Del monto del contrato:

"El Instituto" cubrirá a "El Prestador" por el presente contrato la cantidad de \$36,669.81 (Treinta y seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos 81/100 M.N.) Dicha cantidad deberá ser pagada menos las deducciones que resulten de la aplicación de la Ley del Impuesto sobre la Renta tratándose de honorarios asimilados a salarios, tendrá efecto a partir del 10 de octubre y se entregará en pagos quincenales el día 15 y último de cada mes.

CUARTA. - Forma y lugar de pago:

El pago previsto en la cláusula anterior será cubierto por "El Instituto" a "El Prestador" mediante depósito en la cuenta de con número

QUINTA. - Vigencia del contrato:

El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de enero y concluirá el 31 de diciembre del 2020.

SEXTA. - de las obligaciones de "El Prestador":

En la consecución del logro del objeto del presente contrato, "El Prestador" se obliga a lo siguiente:

1.- A realizar personal y directamente el objeto del presente instrumento y todas aquellas actividades necesarias para su logro, en el lugar y dentro del horario que se le indiquen, por lo que no podrá transferir, delegar o ceder los derechos y obligaciones materia de este acuerdo de voluntades, el incumplimiento de esta obligación será causal de anulación del presente contrato sin responsabilidad para "El Instituto"







- 2.- "El Prestador" se obliga a entregar a "El Instituto" todos los trabajos, documentos, sistemas, bases de datos, físicas y electrónicas, y en general toda la información que se genere en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ya que son propiedad del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).
- 3.- "El Prestador" se obliga a dar aviso oportunamente a "El Instituto" por conducto de La Dirección General cuando existan circunstancias que le impidan o dificulten la realización de lo aquí pactado, de lo contrario responderá de las consecuencias que generen la falta de aviso además de ser una causal de rescisión del presente contrato.
- 4.- "El Prestador" se obliga a guardar absoluta discreción respecto de los asuntos e información que llegaren a ser de su conocimiento en la interacción de este contrato y a responder de los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar a "El Instituto" por su difusión dolosa o negligente.
- 5.- "El Prestador" no podrá participar de ninguna forma en acuerdos o asumir obligaciones que implicarían la revelación o provecho de la información entregada o dada a conocer por "El Instituto", para tal efecto deberá contar con el consentimiento por escrito por parte de éste. El incumplimiento de este acuerdo de confidencialidad y no aprovechamiento por parte de "El Prestador" lo hará acreedor a las sanciones civiles, administrativas y penales que resultaran de la violación de dicho acuerdo.

SÉPTIMA. - Causas de terminación. Será causa de terminación del contrato:

- a) El término de la vigencia del presente contrato;
- b) La voluntad de "LAS PARTES";
- c) Por ser imposible la realización del objeto del mismo.
- d) Por rescisión.

OCTAVA. - Rescisión del contrato:

"Las Partes" convienen en que "El Instituto" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "El Prestador" cuando se considere que el servicio prestado por éste no cumple o no cubre con las necesidades requeridas por "El Instituto". Serán causas de rescisión imputables a "El Prestador" las que a continuación se señalan:

- a) Si no inicia con lo pactado en este contrato en la fecha prevista.
- b) Si suspende injustificadamente el cumplimiento de la materia del contrato.
- c) Si no ejecuta lo estipulado en este instrumento o sin motivo justificado no ejecuta las funciones que se le encomienden en los términos instruidos por "El Instituto" por conducto de la Dirección General.
- d) Si no realiza personal y directamente el objeto de este contrato.
- e) Si no da a "El Instituto", por conducto de la Dirección General las facilidades y datos necesarios para la prosecución y vigilancia del cumplimiento del objeto del contrato.
- f) Por inhabilidad manifiesta de "El Prestador" en el desarrollo del proyecto para el cual está contratado.
- g) Por negligencia de "El Prestador" en las actividades que realice con motivo de las obligaciones contraídas con la celebración del presente documento.







h) Por falta de responsabilidad de "El Prestador" en la aplicación de las normas políticas y procedimientos que establezca "El Instituto".

En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, a las leyes y reglamentos aplicables por "El Instituto" por conducto del área administrativa en que se encuentre ejecutando el servicio.

NOVENA. - Cuando "El Prestador" no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar por lo menos con quince días de anticipación a "El Instituto", quedando el primero obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen en términos del artículo 2127 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA. - "El Prestador" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que ocasione a "**El Instituto"** por motivo de error, inconsistencia, mala fe, dolo o engaño, en la ejecución del presente, incluso aquellos que por incumplimiento total o parcial se den en el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "Las Partes" acuerdan que los trabajos realizados como resultado del presente contrato, serán propiedad única y exclusivamente de "**El Instituto**", por lo que no podrá hacer uso ni divulgar o publicar ninguna información al respecto, sin la previa autorización por escrito de "**El Instituto**".

DÉCIMA SEGÚNDA. -Legislación aplicable

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a lo previsto por la normatividad de la materia, y en forma supletoria a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA TERCERA. - Interpretación y jurisdicción.

Manifiestan "Las Partes" que en el presente contrato que se celebra no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por "Las Partes", en caso de que no se llegue a una conciliación, se someterán a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. - La Dirección General de "El Instituto" que es la responsable de la vigilancia y ejecución del presente acuerdo, observará la correcta aplicación, desarrollo y cumplimiento del objeto de este contrato hasta su total conclusión y coordinará y ejecutará todas las acciones para demandar el incumplimiento, terminación, rescisión del mismo, así como realizar todos los actos necesarios para proteger los intereses del IMPLAN.







Leído que fue por "las partes" el presente instrumento, y enteradas de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen y al calce de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Gto., el día 01 de enero de 2020.

Por "El Instituto"

ARQ, MANUEL GERARDO STEIN VELASCO Presidente de la Junta Directiva del

IMPLAN Guanajuato

ARQ. RAMÓN GONZÁLEZ FLORES
Director General del IMPLAN Guanajuato

"El Prestador"

ARQUITECTO ALFREDO ARREDONDO PEREZ